



REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA

DISPONE PAGO A BICE HIPOTECARIA DE SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO A LA COBERTURA DE LA PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO O DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DE 11 DEUDORES, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.508, (V. Y U.), DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
18 NOV 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

18 NOV 2015

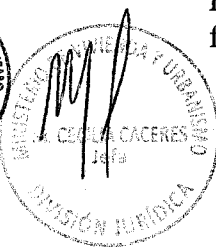
**SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8994/**

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, que fijó el procedimiento de pago y aplicación del subsidio adicional a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, conforme al artículo 70 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el sistema integrado de subsidio habitacional, modificada por la Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, conforme al artículo 17 letra a) del D.S. N° 120, (V. y U), de 1995; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista; y

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se regularon las operaciones que inciden en la aplicación práctica del pago del subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere la letra a) del artículo 70, del referido D.S. 1, de 2011, y la letra a) del artículo 17 del D.S. 120, de 1995, esto es, un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, destinado a aquellos beneficiarios del subsidio habitacional regulado en el citado reglamento que accedan a un crédito hipotecario.

b) Que, conforme al numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3.508 (V. y U.), de 2012, el subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere el artículo 70 letra a), del D.S.



Nº 1, (V. y U.), de 2011, y el artículo 17 letra a) del D.S. Nº 120, (V. y U.), de 1995, será de un monto equivalente al de la prima respectiva, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito o al monto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda.

c) Que, en el numeral 2º de la resolución exenta a que se alude el párrafo precedente, este Ministerio se obligó a pagar el subsidio correspondiente, a la entidad crediticia o sociedad inmobiliaria que otorgó el crédito hipotecario o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda, la que deberá descontarlo del monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que deba pagar el mutuario y el arrendatario o promitente comprador en su caso.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago dispuesta en el numeral 3º de la Resolución Exenta Nº 3.508, (V. y U.), de 2012, para obtener el pago del subsidio a que se refiere el número 1º de la citada Resolución, la entidad crediticia deberá enviar a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la nómina de los beneficiarios de subsidio que solicitaron un crédito hipotecario para financiar la adquisición de una vivienda conforme al artículo 70 letra a) del antedicho D.S. Nº1, de 2011, o que celebraron un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa conforme al artículo 17 letra a) del D.S. Nº 120, (V. y U.), de 1995, indicando a lo menos, el nombre de cada beneficiario y su Cedula Nacional de Identidad, el plazo del crédito o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa respectivo, mes de pago del primer dividendo o del aporte mensual, mes de pago del dividendo o del aporte mensual número 48 y el monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que corresponda a cada mutuario o arrendatario promitente comprador.

e) Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio el 22 de octubre de 2015, la solicitud de Bice Hipotecaria, para el pago del subsidio adicional destinado a la cobertura de la prima mensual del seguro de que se trata, correspondiente a 11 deudores, respecto del período de marzo de 2013 a julio de 2015, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta en soporte papel, a la citada solicitud, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 115,215078 (ciento quince coma dos una cinco cero siete ocho Unidades de Fomento), según consta del Memorándum Nº 572, de fecha 4 de noviembre de 2015 de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:



1°.- Dispóngase el pago a Bice hipotecaria, RUT 96.777.060-4, del monto total de UF 115,215078 (ciento quince coma dos una cinco cero siete ocho Unidades de Fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio adicional destinado al pago de la prima mensual, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito, por cada uno de los 11 deudores individualizados en la nómina que se acompaña en soporte papel, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.013, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME ROMERO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

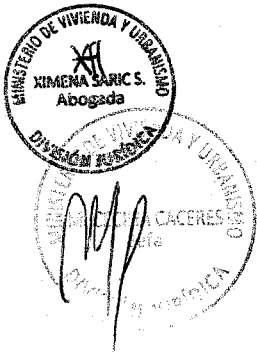
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**REFRENDACIÓN
DIFIN**

MCCN/XSS (572-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BICE HIPOTECARIA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2952.858 -
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	33 01 129 013
ID SIGFE	225942
FECHA	12/11/15 vºBº